



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUAMO
ACTA DE AUDIENCIA - ARTICULO 107 C.G.P.**

Proceso:	Insolvencia Empresarial
Deudora:	Mary Yenireth Rodríguez Rodríguez
Radicación:	73-319-31-03-001-2022-00057-00

Diligencia:	Confirmación Acuerdo de Reorganización
Fecha:	4 de octubre de 2024
Duración:	Hora de inicio: 2:49 p.m. Hora de finalización: 3:15 pm
Plataforma:	Microsoft Teams premium

1. SUJETOS E INTERVINIENTES PROCESALES

Deudora y promotora: Mary Niyireth Rodríguez Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.196.478, conectada a través de la dirección electrónica dimarcaspublicidad@gmail.com, y su apoderado, Nelson Jesús Chávez Medina, identificado con cédula de ciudadanía 93.129.090 y tarjeta profesional No. 221.450, conectados a través de la dirección electrónica nelsontolima13@yahoo.es

Apoderado de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C.: Antonio José Buitrago Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.461.986 y tarjeta profesional No. 66.064, conectado a través de la dirección electrónica abuitrago@shd.gov.co

Apoderada de Colpensiones: Valentina Marín Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.691.163 y tarjeta profesional No. 373.339, conectada a través de la dirección electrónica concursoales2@capitalwgroup.com.co

Apoderada de E-Credit SAS: Daniela Quintero Celemín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.109.264.508 y tarjeta profesional No. 208.634, conectada a través de la dirección electrónica dani15@hotmail.com

Auto: Se reconoció personería adjetiva a los apoderados de E-Credit SAS y de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C. Esta decisión fue notificada en estrados. Sin recursos

2. CUESTIÓN PREVIA

Se concedió la palabra a la promotora y a la apoderada de Colpensiones para que indicaran las gestiones que se habían adelantado para clarificar la presunta deuda con la entidad, habiendo cada una dado sus explicaciones.

3. CONFIRMACIÓN ACUERDO

Se dictó providencia (min 12:06 – 20:32) con la siguiente parte resolutive:

"En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Guamo - Tolima, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, RESUELVE:

1. Confirmar el acuerdo de reorganización al que llegó Mary Yenireth Rodríguez Rodríguez con sus acreedores, allegado a las diligencias el 1 de abril de 2024, haciendo la advertencia a la deudora que en lo que respecta al Banco Comercial AV Villas S.A. los pagos debe efectuarlos a la persona jurídica E CREDIT S.A.S. atendiendo la cesión de crédito tenida en cuenta por auto de 3 de julio de 2024.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Por secretaría ofíciase a quien corresponda
3. Ordenar la inscripción de la presente decisión en la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, tal y como lo dispone el artículo 39 de la ley 1116 de 2006. Por secretaría ofíciase a quien corresponda.
4. Comunicar la presente decisión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales al igual que al Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Instar a la promotora Mary Yenireth Rodriguez Rodriguez a que, dentro de los 3 meses siguientes a la fecha, clarifique la situación de deuda presunta con Colpensiones e informe lo del caso a este despacho, so pena de que quede incurso en el evento contemplado en el numeral 3° del artículo 45 de la Ley 1116 de 2006."

Esta decisión fue notificada en estrados. Sin recursos.

El Juez,



FABIÀN MARCEL LOZANO OTÀLORA
(2022-00057-00)